

cion de la Diputacion provincial del dia 26 de Abril de 1890. ~.~.~.

Señores.

- Presidente " Elio
 " Trazarabal
 " Salazar
 " Carrillo
 " Guinca
 " Oñate
 " Salomarez
 " D.^o Buesta
 Secretarios
 " F.^o y Ballesteros
 " J.^o Echavarri
 De gobierno
 " Ramirez Olano

Sobre la adquisicion de la obra, "Diccionario de Higiene publica



El Alcalde del Ayuntamiento de Barrundia solicita se satisfaga por este Centro los gastos que han costado los hitos o mojones colocados en la linea divisoria de Oñate, Arechavaleta, Erroiz y Salinas de Leniz (Guipuzcoa)

En la ciudad de Vitoria y casa Palacio de esta Excm^a Diputacion a veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa se reunieron a la hora señalada en el salon de sesiones de la misma, bajo la presidencia del Sr. Don Alvaro Elio, los señores Diputados que al margen se expresan y con asistencia de nuestros los infrascritos Secretarios se trato y acordó lo siguiente. =

Primera lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada. A continuacion se encomendaron a informe de las Comisiones respectivas los asuntos de nueva entrada, ingresados en tiempo habil.

De la comision de asuntos generales se aprobaron los informes siguientes.

Uno evacuado en el escrito de D. Jose Saur y briado, vecino de Madrid interesando se adquirieran por esta corporacion un ejemplar de la obra "Diccionario de Higiene publica y salubridad." Dice el informe.

"Excmo Sr: La comision de asuntos generales en vista de la carta dirigida por D. Jose Saur y briado, remitiendo certificados cinco tomos que comprende un ejemplar de la obra "Diccionario de Higiene publica y salubridad" cuyo coste incluso el del certificado es de 52 pesetas, y teniendo en cuenta que con dicha obra pueden resolverse las cuestiones de higiene publica en sus relaciones con la administracion, la informante considera que V. E. puede adquirir dicha obra ya remitida. = Tal es mi sentir; V. E. no obstante acordara lo mas acertado. = Vitoria 26 de Abril de 1890. = Alvaro Elio. = Dionisio de Oñate Juan D.^o de Buesta."

Otro en la instancia del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barrundia solicitando se satisfagan por este Centro los gastos calculados en 100 pesetas que han costado 14 hitos o mojones colocados en la linea divisoria comprendida entre el mismo Ayuntamiento y los de Oñate, Arechavaleta, Erroiz, y Salinas de Leniz de la Provincia de Guipuzcoa. El informe es el siguiente.

"Excmo Sr: La comision de asuntos generales se ha hecho cargo de la instancia dirigida por el Sr. Alcalde Presidente

Sobre el Presupuesto de mancomunacion de Vitoria

Sobre los presupuestos principales del ejercicio Ayuntamiento de Guipuzcoa y Don

del Ayuntamiento de Barrundia solicitando que V.E. satisfaga los gastos calculados en los pestos que han costado catorce hitos o mojones colocados en la linea divisoria de unos 8.262 metros, que comprende con los Ayuntamientos de Oñate, Arechavaleta, Escorriara y Salinas en la Provincia de Guipuzcoa, fundandose en que siendo la linea divisoria de la Provincia a esta le deben corresponder dichos gastos, y considerando que la colocacion de los hitos o mojones referidos lo ha hecho en cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto ultimo por el que se obligo a todos los municipios a practicar dichas operaciones; aparte de que es y ha sido en todo tiempo obligacion de los respectivos municipios el cumplir con tan importante servicio de tener bien delimitados y enojados sus terminos, cuyos gastos deben consignarse siempre en los presupuestos municipales a quien por Ley vienen obligados a sufragar los, la informante opina que no ha lugar a acceder a lo solicitado. - Tal es su parecer, V.E. no obstante acordara lo mas acertado. - Vitoria 26 de Abril de 1890. - Alvaro Elio. - Dionisio de Oñate. - Juan D^o de Euzta.

Sobre el Reglamento para la instalacion de maquinas de vapor en esta Ciudad de Vitoria

El 3^o en el Reglamento para la instalacion de maquinas de vapor en esta ciudad formado por el Excmo Ayuntamiento de la misma, y remitido por el Iltrmo Sr Gobernador, a los efectos del art^o 76 de la Ley municipal. El informe es como sigue.

"Excmo Sr: La Comision de asuntos generales ha examinado el Reglamento para la instalacion de maquinas de vapor en el municipio de Vitoria que ha sido formado por el Excmo Ayuntamiento de esta ciudad y remitido a V.E. a los efectos del art^o 76 de la Ley municipal por el Iltrmo Sr Gobernador civil de esta provincia, y no encuentra inconveniente en que V.E. le preste su aprobacion con la reserva ordinaria. - Tal es su parecer V.E. no obstante con su superior ilustracion acordara lo mas acertado. - Vitoria 26 de Abril de 1890. - Alvaro Elio. - Dionisio de Oñate. - Juan D^o de Euzta."

Sobre los presupuestos ordinarios municipales del ejercicio de 1890-91 de los Ayuntamientos de Labastida, Laminoria, Labrara y Los Huertos.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda municipal, se aprobaron con algunas observaciones los presupuestos ordinarios municipales para el ejercicio de 1890-91 de los Ayuntamientos de Labastida, Laminoria, Labrara y Los Huertos. Los informes por su orden dicen asi.

Excmo Sr: La Comision de Hacienda municipal, ha examinado por encargo de V. E. el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Labastida para el ejercicio del 1890-91 y entiende que puede aprobarse con la reserva ordinaria y advertencias siguientes. = 1.^a Ha de llevar al articulo 1.^o del cap. III el impuesto de correduria que figura en el art.^o 3.^o del cap. IX y al art.^o 1.^o del referido cap. III, lo que presupone ingresara por arbitrios provinciales. = 2.^a Ha de aumentar en gastos contingente provincial 367'23 pesetas que tiene asignadas por el impuesto especial de alcoholes. = La superior ilustracion de V. E. resolvera no obstante lo mas justo. = Vitoria 26 de Abril de 1890. = L. de Trasarabal. = Tomas Salazar. = Ventura B. Carrillo."

Excmo Sr: La Comision de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Laminoria para el ejercicio del 1890-91, y es de parecer que puede V. E. aprobarlo con la reserva ordinaria y advertencias siguientes. = 1.^a Tanto en ingresos como en gastos rebajara a la cantidad que se le tiene asignada lo presupuestado para propiedad industria y comercio y completara lo consignado para arbitrios y alcoholes. = 2.^a Los recargos que establece en el cap. IX art.^o 1.^o y 2.^o superan al tipo autorizado, y por tanto se rebajara la cantidad consignada de mas. = Asi opina la informante: V. E. sin embargo con sus superiores, luego acordara lo mas acertado. = Baia Pascio de Provincia a 26 de Abril de 1890. L. de Trasarabal. = Tomas Salazar. = Ventura B. Carrillo."

Excmo Sr: La Comision de Hacienda municipal habiendose hecho cargo de los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Labrara para el proximo año economico del 1890-91, es de parecer que procede en aprobacion con la reserva ordinaria y advertencias siguientes. = 1.^a La parte de consignacion del art.^o 1.^o cap. II que corresponde a la venta de los terrenos del comun ha de llevarla al art.^o 7.^o de igual cap. = 2.^a La consignacion del art.^o 11, su 1.^a partida,

pasará al artº 1º de igual cap. y la 2ª al 1º del 3º. = 3ª Así bien se hará figurar en el artº 2º del cap. 1º la consignación del 7º artículo de igual cap. y la que aparece por el impuesto especial de alcoholes en el cap. XIV ha de formar parte de la de arbitrios provinciales del artº 13 cap. IX. = 4ª En lo sucesivo no opondrá autorizar las relaciones. = Así lo sienten los que suscriben, sin perjuicio del superior criterio de V. E. Vitoria 26 de Abril de 1890. = L. de Trasarabal. = Bonas Salazar. Ventura R. Carrillo."

"Excmo Sór: La Comision de Hacienda municipal, ha examinado el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de los Huertos, para el próximo ejercicio de 1890-91 y entiende que puede V. E. servirse prestar su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencias siguientes: = 1ª La cantidad que consiga por el impuesto de conzueros ha de llevar, en lo que exceda de la asignada, al cap. IX artº 3º de ingresos, así como reducirá a lo que se le tiene determinado la que por propiedad presupuesta, y hará figurar la correspondiente a industria, cuyas faltas se observan en el cap. III artº 15. = 2ª Igualmente trasladará al cap. III artº 7º de gastos, la incluida en el cap. I artº 1º para el inspector de carnos. = 3ª Ha de reducir las cantidades presupuestadas en el cap. IX artº 13 para propiedad e industria a las exigidas por esta Diputacion. = Tal es mi parecer: V. E. sin embargo con sus superiores luces acordará como siempre lo mas procedente. = Casa-Palacio de Provincia a 26 de Abril de 1890. = L. de Trasarabal. = Bonas Salazar. = Ventura R. Carrillo."

Y por último se acordó que forme parte con caracter de interinidad de la Comision de Hacienda provincial el Diputado Sór Fernandez y Palletero, sustituyendo al Sór Iturrarte que se encuentra ausente.

Con lo que se levanta la sesion de cuyo resultado se extiende esta acta que firmamos S. E. con nosotros los Secretarios de que certificamos.

Alvaro Salio

Antonio Iturrarte
y Palletero

Vicente R. de Chavari



Iludoro Amirex
Alonso

Se.